



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

En Sarriguren-Valle de Egüés, a las 09:05 horas del día cuatro de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en la sala de reuniones del Ayuntamiento los señores y señoras que luego se detallan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asistentes:

Presidenta:

Doña Amaia Larraya Marco.

Concejales:

Doña María Inmaculada Múgica Ustárroz.

Don José Ignacio Azpíroz Martínez.

Don Alberto Oscar Úbeda Ruiz.

Don Jose Miguel Bernal Hierro.

Don Javier Marquínez Echevoyen.

Doña Yuliana Anchundia Correa.

Actúa como Secretario el de la Corporación don Jesús Miguel Erburu Arbizu.

Se comprueba la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano y la señora Alcaldesa da inicio a la sesión, cuyo desarrollo se lleva a cabo según el orden del día establecido y en la forma que a continuación se expone:



1º.- APROBACIÓN ACTA DE 19 DE ENERO.

El acta de la sesión celebrada el 19 de enero de 2021 **se aprueba por unanimidad.**

2º.- RELACIÓN DE FACTURAS.

Se incorpora en este punto, la Sra. Interventora municipal.

Junto con la convocatoria ha sido remitida tres relaciones de facturas:

Remesa de 2020	5-01-2021	68 facturas	397.580,16 euros
Remesa de 2021	25-01-2021	39 facturas	139.328,16 euros
Remesa de 2021	02-02-2021	25 facturas	45.673,43 euros

La Junta de Gobierno se da por enterada.

3º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO ASESORAMIENTO MEDIOAMBIENTAL.

Tramitado expediente de contratación de Servicios para la elaboración de informes medioambientales y de protección civil para del Ayuntamiento del Valle de Egüés., procede pronunciarse sobre su adjudicación de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación.

1.- En plazo de presentación de ofertas concurren las siguientes empresas:

- CONTEC INGENIEROS CONSULTORES, S.L.
- Gestión Ambiental de Navarra, S.A.U.
- ARKILEKU S.L.

2.- El resumen de puntuaciones y la puntuación total asignada a cada una de las propuestas ha sido el que se detalla a continuación:

	Precio	Puntos	Plan Igualdad	Total
CONTEC	9.600	80	20	100
GAMASA	12.000	0	20	20
ARKILEKU	9.600	80	20	100

3.- Se requiere a las empresas declaraciones adicionales para intentar el desempate. En plazo y forma tanto Contec como Arkileku han presentado las declaraciones requeridas, si bien, ambas, con contenido semejante, a saber:

-que no tienen dentro de su personal trabajadores o trabajadoras con discapacidad.

- que no tienen dentro de su personal trabajadores o trabajadoras con contratos eventuales.

Por lo tanto, se mantiene el empate. Y en aplicación del artículo 99.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el desempate se efectúa mediante sorteo público, dirimiéndose el mismo a favor de la empresa Arkileku, S.L..

4.- A la vista de lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa Arkileku, S.L., CIF B31922164, con domicilio en Joaquín Maya nº 1, bajo, C.P. 31005 Pamplona por importe de 9.600,00 euros anuales iva excluido.

Para la justificación de sus acuerdos la Junta de Gobierno se remite a las actuaciones de la mesa de contratación y a los informes técnicos en los que ésta ha basado sus decisiones y su propuesta de adjudicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Ratificar las actuaciones de la Mesa de Contratación.

2º.- Asumir la propuesta de la mesa de contratación y, en consecuencia, adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación aprobados en su día, oferta que resulta ser la Arkileku, S.L., CIF



B31922164, con domicilio en Joaquín Maya nº 1, bajo, C.P. 31005 Pamplona por importe de 9.600,00 euros anuales iva excluido.

3º.- La plena eficacia de la anterior adjudicación se pospondrá diez días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la fecha de remisión de la presente notificación.

4º.- Una vez transcurrido dicho plazo, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación y comparecer para formalizar el contrato en documento administrativo.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los participantes en la licitación, al servicio de Intervención y a cuantos otros pudieran resultar interesados en su conocimiento.

4º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Tramitado expediente de contratación de Servicios para la comunicación institucional y gestión de las redes sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés, procede pronunciarse sobre su adjudicación de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación.

1.- En plazo de presentación de ofertas concurrieron las siguientes empresas:

- ANER ANSORENA MARQUIEGUI
- NACAP COMUNICACION Y RRPP SOCIEDAD MICROCOOPERATIVA.
- Tania Clemente Ruiz

2.- Las propuestas técnicas han sido valoradas por la mesa de contratación, con fundamento en previos informes, de la siguiente manera:



Licitador	Puntuación
ANER ANSORENA MARQUIEGUI	48,00
NACAP COMUNICACION Y RRPP SOCIEDAD MICROCOOPERATIVA	33,00
TANIA CLEMENTE RUIZ (Room 116)	28,00

La Junta se remite a tal efecto al informe técnico obrante en el expediente.

3.- Las ofertas económicas y criterios sociales presentadas han sido las que se detallan a continuación:

	Precio	Puntos	Sociales	Puntos
ANER ANSORENA MARQUIEGUI	11.500 €	5,56	Si	10
NACAP	11.000 €	11,11	SI	10
TANIA CLEMENTE RUIZ (ROOM 116)	10.500 €	16,67	No	0

4.- El resumen de puntuaciones y la puntuación total asignada a cada una de las propuestas ha sido el que se detalla a continuación:

	Técnica	Económica	Sociales	Total
ANER ANSORENA MARQUIEGUI	48,00	5,56	10,00	63,56
NACAP	33,00	11,11	10,00	54,11
TANIA CLEMENTE RUIZ (ROOM 116)	28,00	16,67	0,00	44,67

5.- A la vista de lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la empresa ANER ANSORENA MARQUIEGUI, NIF 73119249H, con domicilio en C/ ARALAR 10 BAJO, 31870 LEKUNBERRI por importe de 11.500,00 euros anuales más 2.415,00 correspondientes al 21% iva.

Para la justificación de sus acuerdos la Junta de Gobierno se remite a las actuaciones de la mesa de contratación y a los informes técnicos en los que ésta ha basado sus decisiones y su propuesta de adjudicación.



Por todo lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Ratificar las actuaciones de la Mesa de Contratación.

2º.- Asumir la propuesta de la mesa de contratación y, en consecuencia, adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación aprobados en su día, oferta que resulta ser la ANER ANSORENA MARQUEGUI, NIF 73119249H, con domicilio en C/ARALAR 10 BAJO, 31870 LEKUNBERRI por importe de 11.500,00 euros anuales más 2.415,00 correspondientes al 21% iva.

3º.- La plena eficacia de la anterior adjudicación se pospondrá diez días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la fecha de remisión de la presente notificación.

4º.- Una vez transcurrido dicho plazo, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación y comparecer para formalizar el contrato en documento administrativo.

5º.- Notificar el presente acuerdo a todos los participantes en la licitación, al servicio de Intervención y a cuantos otros pudieran resultar interesados en su conocimiento.

5º.- APROBACIÓN PLIEGOS ASESORAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS.

Desde la Concejalía delegada de Modernización del Ayuntamiento del Valle de Egüés se promueve la contratación del asesoramiento en materia de protección de datos personales.

Vistos los arts. 224ss, de la Ley Foral 6/1990 de 9 de julio de la Administración Local de Navarra, y las disposiciones de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, y demás normas concordantes de aplicación, y al amparo de la delegación de Alcaldía de 4 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA por unanimidad:**



1º- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de asesoramiento en protección de datos personales), aprobando al efecto los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas que habrán de regirlo.

2º- Autorizar el gasto que se financiará conforme se establece en el informe de reserva de crédito emitido por intervención municipal.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento simplificado inferior al umbral europeo, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta la oferta con la mejor calidad precio, y someterlo a los plazos y condiciones que obran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- APROBACIÓN INICIAL P.E.A.U. AFECTANTE A LA UNIDAD MORFOLÓGICA B3 DE LA AR-1, SECTOR 1 DE ELCANO-IBIRICU-EGÜÉS.

Se tramita Plan Especial de Actuación Urbana-PEAU afectante unidad morfológica B3 de la AR-1, Sector 1 de Elcano-Ibiricu-Egüés, promovido por JMA Libesa SA.

Tiene por objeto el PEAU presentado posibilitar el desarrollo y promoción de 8 viviendas en la unidad B3 de la AR1, Sector 1 de Elcano Ibiricu-Egües, concretamente en las parcelas catastrales 327 a 343, 360 y 362 del polígono 8 de Elcano.

Con carácter previo al presente trámite se ha desarrollado un proceso de participación ciudadana conforme lo dispuesto en el artículo 7 del TRLFOTU 1/2017. Consta en el expediente informe favorable del área de participación ciudadana.

Deberá darse cumplimiento con carácter previo a la aprobación definitiva, si procede, de los siguientes extremos:

-informe de intervención relativo a la memoria de viabilidad y sostenibilidad económica presentada.



- informe de policía local sobre el impacto de la actuación en la movilidad y el tráfico urbano, así como de la suficiencia o no de plazas de aparcamiento en el espacio público contiguo al ámbito del PEAU

-informe del Servicio de Riqueza Territorial al amparo de los establecido en la disposición adicional décimo segunda del TRLFOTU 1/2017.

-se ha de justificar el resto de cuestiones referidas en el informe del arquitecto municipal obrante en el expediente.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Dar el visto bueno al proceso de participación ciudadana que con carácter previo ha desarrollado el promotor del expediente.

2º.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación afectante a la unidad morfológica B3 de la AR-1, Sector 1 de Elcano-Ibiricu-Egüés, promovido por JMA Libesa SA..

3º.- Se deberá presentar nuevo texto con las subsanaciones requeridas en el informe del arquitecto municipal.

4º.- Cumplimentar el preceptivo plazo de información pública durante un mes desde la publicación de anuncio en los diarios editados en la Comunidad Foral y Boletín Oficial de Navarra.

7.- KOALA LIFTER.-

El asunto se queda sobre la Mesa.

8.- BASES TÉCNICO DE PERSONAL.-



Igualmente se decide dejar el asunto para la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.

7º.- INFORMACIÓN ALCALDÍA.

No se produce.

8º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Dos son los puntos que desde Alcaldía insta su inclusión en el orden del día, siendo aprobada la urgencia de ambos por unanimidad.

8-1 Desistimiento licitación mantenimiento ascensores.

Tramitado expediente de contratación de Contrato de servicios para la conservación, mantenimiento y reparación (preventivo) de las Instalaciones de los aparatos elevadores (ascensores), procede pronunciarse sobre su adjudicación de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación.

1.- En plazo de presentación de ofertas concurren las siguientes empresas:

- ZARDOYA OTIS S.A.
- THYSENKRUPP ELEVADORES SLU
- ORONA S.COOP
- SCHINDLER S.A.

2.- Con fecha de 30 de noviembre de 2020 por parte de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del archivo electrónico que contenía la oferta económica. De las cuatro ofertas, tres incurrieron en baja temeraria, por lo que se les requirió la justificación de la misma.



3.- Las tres licitadoras requeridas justificaron la baja presentada, si bien por la fórmula económica aprobada en los pliegos de cláusulas administrativas, se produjo un empate en las puntuaciones.

4.- La Mesa acordó requerir de nuevo a las tres multinacionales que habían empatado documentación que permitiese resolver el empate, acudiendo al art. 99 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos –LFCP-.

Al haber presentado ya en la oferta Plan de Igualdad no se consideró por la Mesa solicitar la acreditación de buenas prácticas en materia de igualdad de género (art. 99.1.a), sino que se acudió al segundo criterio de desempate, a saber, *El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad.*

En esta ocasión presentaron documentación –compleja- dos licitadoras, Orona y Schlinder, mientras que Thyssenkrupp no aportó justificación.

La documentación presentada, se estudió por la Mesa de Contratación el pasado 29 de enero y exige un estudio jurídico minucioso, ya que si bien ninguna de las dos mercantiles superan el límite del 2% de personal con discapacidad, argumentan a través de extensa normativa sectorial que cabe interpretar la superación del porcentaje exigido.

5.- Es obvio que desde que se abrió el archivo electrónico con la oferta electrónica hasta la fecha de hoy, en la que todavía se está pendiente de valorar la compleja y prolija documentación aportada por dos de las licitadoras para intentar el desempate, han transcurrido más de dos meses.

6.- El artículo 103 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos indica que *El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa.*

7.- A su vez el artículo 100 de la misma Ley Foral indica *El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.*



A la vista de lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación ha propuesto el desistimiento del procedimiento de licitación ya que se ha incumplido el plazo de un mes que exige la LFCP para la adjudicación del contrato, debido primero a la baja temeraria presentada que hubo que justificar y después al producirse un empate de muy difícil valoración y resolución.

Para la justificación de sus acuerdos la Junta de Gobierno se remite a las actuaciones de la mesa de contratación y a los informes técnicos en los que ésta ha basado sus decisiones y su propuesta de adjudicación.

Por todo lo anteriormente expuesto **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Ratificar las actuaciones de la Mesa de Contratación.

2º.- Asumir la propuesta de la mesa de contratación y, en consecuencia, desistir del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio para la conservación, mantenimiento y reparación (preventivo) de las Instalaciones de los aparatos elevadores (ascensores) al concurrir infracción insubsanable al haber transcurrido ampliamente más de un mes desde la apertura de la oferta económica.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los participantes en la licitación, al servicio de Intervención y a cuantos otros pudieran resultar interesados en su conocimiento.

8-2 Aprobación convocatoria Bases Fibra.

En sesión celebrada el pasado 24 de noviembre de 2021 se aprobaron las bases que había de regir la convocatoria concesión de subvenciones destinadas al fomento de la utilización de la fibra óptica en el Valle Egüés. En ellas se establecía un periodo de presentación de solicitudes el cual finalizaba final de año. Por cuestiones técnicas ajenas al Ayuntamiento (despliegue de fibra por parte de los operadores) no pudo llevarse a la práctica lo acordado.

Se presenta ahora nuevas bases en las que se amplía el plazo para presentar solicitud de subvención.



Visto lo cual, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la utilización de la fibra óptica en el Valle Egüés.

2º.- Proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de Navarra.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 10:55 horas de la que se levanta la presente acta, cuyo contenido, como Secretario, certifico.